

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A LA EMPRESA INGCER S.A PARA EL
USO DE INFORMES DE ENSAYO DEL
LABORATORIO EXTRANJERO SHENZHEN
ACADEMY OF METROLOGY & QUALITY
INSPECCIÓN PARA CERTIFICAR PRODUCTOS
ELÉCTRICOS SEGÚN PE N° 8/10: 07.12.2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución 36/24, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de requerimiento ingresado a esta Superintendencia en la Plataforma de Autorizaciones N°2619 de 18.05.2025, la empresa INGCER S.A., solicita autorización para ejercer como Organismo de Certificación de productos eléctricos, usando informes emitidos por un Laboratorio de Ensayos extranjero, según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que la empresa INGCER S.A., se encuentra autorizada por este Ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Producto	Protocolo	Resolución de autorización
Fuentes de energía externa para computadores, cargadores de Tablet y cargadores de celulares (Fuentes conmutadas).	PE N°8/10:2020 07.12.2020	16693 24.03.2023 Definitiva



Caso:2226541 Acción:3922396 Documento:4516135
V°B° KJH/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3922396&pd=4516135&pc=2226541>

3° Que INGCER S.A, mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con SHENZHEN ACADEMY OF METROLOGY & QUALITY INSPECTION, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que SHENZHEN ACADEMY OF METROLOGY & QUALITY INSPECTION, se encuentra acreditado por el Ente Acreditador (CNAS), el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado L0579, vigente hasta el 09.12.2030 En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

5° Que los antecedentes presentados por la empresa INGCER S.A, cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para autorizar al Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de los informes de ensayo de Laboratorios de Ensayo extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en relación con el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, para actuar como Organismo de Certificación de productos eléctricos, utilizando los informes del Laboratorio de Ensayos extranjero SHENZHEN ACADEMY OF METROLOGY & QUALITY INSPECTION, conforme lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y según se indica en la tabla II:

TABLA II

Seguridad en electrodomésticos

Producto	Protocolo	Normas del protocolo	Exclusiones	Dirección Laboratorio
Fuentes de energía externa para computadores, cargadores de Tablet y cargadores de celulares (Fuentes conmutadas).	PE °8/10:2020 07.12.2020	IEC 62368-1:2014/ IEC 62368-1:2018	Sin Exclusiones	No.4, Tongfa Road, Xili Subdistrict, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong, China

2° La presente resolución será válida a partir de la fecha de emisión y mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos



Caso:2226541 Acción:3922396 Documento:4516135
V°B° KJH/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3922396&pd=4516135&pc=2226541>

extranjero mantenga su acreditación y alcance vigente, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

PAULINA SILVA TAPIA
Jefa (S) del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A.: srodriguez@ingcer.cl
- José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago
- UMOL: OneDrive/Kjara/2025/Respuestas
- Transparencia Activa



Caso:2226541 Acción:3922396 Documento:4516135
V°B° KJH/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3922396&pd=4516135&pc=2226541>